

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00153  
Auto interlocutorio N° 231

Por encontrarse ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, 245, y 384 del Código General del Proceso, este Juzgado

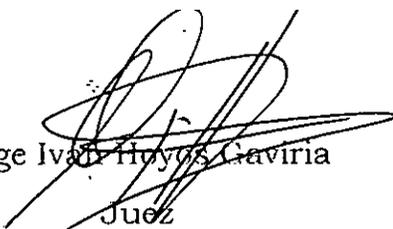
R E S U E L V E

PRIMERO. Admitir la presente demanda de restitución de bienes inmuebles, incoada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de la señora Jacsebe Aseneth Muñoz Díaz y del señor Jairo Eduardo Calderón.

SEGUNDO. Previamente a ordenar medidas cautelares y la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, el contrato de leasing original que fundamenta esta acción.

Se reconoce personería al abogado Diego Alberto Mejía Naranjo para actuar en el proceso, en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez